

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/009/19 por el que se instala el Órgano Interno de Control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/009/19

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción X, y 19, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; séptimo y décimo noveno transitorios del decreto por el que se expidió dicha ley, y

CONSIDERANDO

Que el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las responsabilidades de los servidores públicos;

Que para los efectos del Título referido, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Administración Pública Federal así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el que se prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien designar al Fiscal General de la República;

Que el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece como presupuestos para la instalación de la estructura orgánica de la Fiscalía General de la República la existencia de la suficiencia presupuestal y la correspondiente planeación estratégica de transición; así como que la Cámara de Diputados tendrá un plazo no mayor a noventa días para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República;

Que los artículos 14, fracción X, y 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establecen como parte de la estructura orgánica de la Institución al Órgano Interno de Control, el cual está dotado con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Institución y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, y

Que en armonía con lo anterior y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto instalar el Órgano Interno de Control que tendrá a su cargo, además de las funciones, facultades y obligaciones previstas en los artículos 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, los procedimientos de remoción.

SEGUNDO. La Coordinación de Planeación y Administración otorgará los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para la óptima operación y funcionamiento del Órgano Interno de Control, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día en que surta sus efectos la designación que haga la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO.- Hasta en tanto se expida el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se entenderá que la Dirección General de Procedimientos de Remoción es aquella respecto de cuya función se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos tercero y décimo segundo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En caso de ausencia del Titular del Órgano Interno de Control será suplido por los titulares de las unidades administrativas que lo integren, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Los recursos materiales y financieros que a la fecha de la entrada en vigor del presente instrumento tenía el Órgano Interno de Control en la Institución de procuración de justicia federal, creado con anterioridad a la aprobación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como la Dirección General de Procedimientos de Remoción de la Visitaduría General pasarán a la Coordinación de Planeación y Administración.

CUARTO.- Pasarán al Órgano Interno de Control que se instala mediante el presente Acuerdo los asuntos que se encuentren en trámite siguientes:

- I. En materia de responsabilidades administrativas respecto de los recursos presupuestales, financieros y materiales trasferidos a la Fiscalía General de la República en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, así como de los servidores públicos en activo en la Institución; y
- II. En materia de procedimientos de remoción.

Los asuntos distintos a los señalados en la fracción I del presente numeral serán entregados formalmente a la Secretaría de la Función Pública.

QUINTO.- Los recursos humanos que tenían el Órgano Interno de Control en la Institución de procuración de justicia federal, creado con anterioridad a la aprobación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como la Dirección General de Procedimientos de Remoción de la Visitaduría General auxiliarán temporalmente al Órgano Interno de Control que se instala mediante este Instrumento, para hacer efectiva la transferencia de los asuntos en trámite a que se refiere el numeral anterior, para lo cual contarán con un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Al vencimiento del plazo previsto en este numeral, los recursos humanos de referencia pasarán a la Coordinación de Planeación y Administración para que, en su caso, en conjunto con los recursos materiales y financieros previstos en el presente régimen transitorio dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Segundo de este Acuerdo.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero.-**
Rúbrica.

(R.- 481307)